

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 peseta  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín, si no se dispusiere otra cosa.  
 No podrá hacerse la promulgación el día en quetermina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de diciembre)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

HARO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en las sesiones celebradas durante el primer cuatrimestre actual de 1925-26, para su publicación oficial.

Sesión del día 1.º de Julio

Se aprueba el acta de la anterior. La presente tuvo por objeto tratar de si convenia adherirse a la idea de construcción del pantano de Cuzcurrita, acordándose quede este asunto sobre la mesa, y convocar nuevamente el pleno para el día 4 del actual, a fin de tomar acuerdo sobre el asunto en cuestión.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior. La presente, tuvo por objeto ocuparse de la construcción del pantano de Cuzcurrita, y acordar si la Corporación cree procedente ofrecer para esa obra, los auxilios que señala la ley de 7 de Julio de 1911 acordándose hacer dicho ofrecimiento, en relación con el número de hectáreas que hayan de regarse en esta jurisdicción, y elevar instancia al Ministerio de Fomento en ese sentido.

En segundo lugar se trató de la conveniencia de que tenga este Ayuntamiento intervención en la Comisión señalada por el Gobierno para la delimitación de la zona de Rioja, en la cuestión de marcas de vinos, acordándose: 1.º Solicitar

de los poderes públicos tal representación; y 2.º Recabar de D. Constantino Garrán los datos sobre el origen y extensión de los pueblos que abarca la palabra Rioja.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior. La presente, tuvo por objeto fallar un expediente de pobreza, por excepción sobrevenida, relativo al soldado del Regimiento Infantería de Bailén n.º 24, Luis Campo Hidalgo, como hijo de sexagenaria y pobre; acordándose de conformidad con la excepción alegada.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior. La presente, tuvo por objeto tratar de la reforma del presupuesto ordinario para el actual año económico de 1925-26; y después de las modificaciones introducidas en el mismo, conforme a las instrucciones de la Delegación de Hacienda, quedó aprobado y niveladas sus dos secciones de ingresos y gastos, en la cantidad de 409.154'21 pesetas.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la anterior. En primer término, se trató de gastos ocasionales por la Delegación gubernativa, acordándose dirigir consulta a un letrado de la localidad, oyendo su opinión acerca de este asunto, relacionado con el R. D. de 30 de Diciembre último.

En segundo término, se trató de autorizar a la Alcaldía y al segundo teniente alcalde para permutar y adquirir terrenos, al efecto de la nueva traída de aguas; acordándose de conformidad.

Y por último se trató de autorizar a los mismos señores, para transferir a los Sres. D. Basilio Paraíso, D. Nicolás de Escoriaza y D. José García Sánchez, una parcela de terreno, propiedad de este Ayuntamiento, acordándose así mismo de conformidad.

Sesión del 1.º de Septiembre

En primer término, se dió posesión a los cuatro nuevos señores concejales, D. José María Sáez de Santamaría y Ortíz de Solorzano, D. Isidro Prieto, D. Ulpiano Fer-

nández y D. Angel Gordovíl, designados por el señor Gobernador civil, para reemplazar a los dimisionarios señores Gato, Echevarría, Sanjuán y Campo.

Acto seguido se procedió a la proclamación de alcalde presidente resultando elegido D. Enrique Ugalde Echevarría, tomando inmediatamente posesión del cargo; y a continuación se procedió a la designación de los cargos de 1.º y 2.º tenientes, siendo designados D. José Oria Cano y D. Isidro Prieto López; y por último se procedió a la designación de suplentes que dió el resultado siguiente: Del primer teniente D. José Santamaría, del segundo D. Agustín Gómez, y del tercero D. Dionisio Pérez, ocupando todos sus respectivos puestos, y quedando con esto constituido el nuevo Ayuntamiento.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior. Quedan designadas las Comisiones permanentes de este Ayuntamiento; y designado delegado del Sr. Alcalde presidente, el concejal Sr. Sáenz de Santamaría.

Se determina la categoría y personalidad de algunos empleados subalternos; y queda sobre la mesa un informe sobre la conveniencia de entablar pleito contencioso-administrativo, contra la R. O. del Ministerio de la Gobernación, de 26 de Junio último, como asimismo el asunto relacionado con la confirmación de algunos empleados que llevan más de un año de servicio.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.

La presente tuvo por objeto discutir y acordar en definitiva sobre la conveniencia de entablar o no el recurso contencioso-administrativo contra la R. O. del Ministerio de la Gobernación, que obliga a este Ayuntamiento a satisfacer el personal a la Delegación gubernativa; y después de larga discusión sobre el asunto, y en vista de la diversidad de criterios sobre el mismo, se somete a votación y con el voto en contra del Sr. Mendoza, se acuerda en definitiva no recurrir contra la R. O.

citada, y recabar a ser posible se dicte otra en sentido aclaratorio, de que los gastos del personal, sean satisfechos a prorrato, entre los pueblos de la zona Haro-Santo Domingo.

A continuación, se dió cuenta de lo referente a la confirmación de los empleados subalternos en sus respectivos cargos, con motivo de la disposición publicada en la Gaceta de 18 de Agosto, dándose lectura de la R. O. indicada, como así mismo de la relación de los 21 empleados que se encuentran en ese caso: acordándose confirmar en sus cargos, por considerarlos merecedores de ello, a 19 de los empleados comprendidos en la relación citada, y dejar para más adelante resolver si procede o no hacer lo mismo con los otros 2, de quienes se tiene entendido que no cumplen bien su cometido, comunicándose la confirmación de los 19 empleados citados a la Junta calificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra.

Con lo que quedan terminadas las sesiones de este primer cuatrimestre, acordándose que las del segundo se celebren en los días 15 al diecisiete del venidero mes de Enero a las veinte y treinta.

Haro 24 de Septiembre de 1925.

Lorenzo Delgado

V.º. B.º.

El Alcalde Enrique Ugalde

## Anuncios

3083

LASANTA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924. Lasanta, a 12 de diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente Ignacio Solano.

*Edicto para la subasta de fincas*

3113

Provincia de Logroño

Zona de Torrecilla en Cameros

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE CAMEROS

DEBITOS de los años 1912 al 23

CONTRIBUCION URBANA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Torrecilla de Cameros, pueblo de Santa María de Cameros.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores vecinos de dicho término por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho los contribuyentes que abajo se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta del actual y hora de las 3 de la tarde en el local del Juzgado Municipal de dicha villa siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Debitos por principal, recargos y costas — Pesetas	Nombres y apellidos de los deudores y clase, cabida y situación de las fincas	Capitalización de las mismas — Pesetas	CARGAS que gravan los inmuebles	VALOR para la subasta — Pesetas
126'46	Juan Lázaro Martínez Un corral en la calle de los Corrales de la villa de Santa María de Cameros señalada con el núm. 11, de cincuenta metros cuadrados, linda derecha Cesáreo Martínez, izquierda Campo y espalda Campo.	125'00		83'34
	Una casa en el término del Horno de la villa de Santa María de Cameros señalada con los núms. 3 y 5, de ciento treinta y ocho metros cuadrados, linda derecha Calleja, izquierda Campo y espalda Bonifacio Iníguez.	625'00		416'67
90'89	Manuel Fernández Una casa en la calle del Medio de la villa de Santa María de Cameros señalada con el núm. 6, de ciento treinta y ocho metros cuadrados, linda derecha calleja, izquierda Felisa Martínez y espalda Campo.	1.050'00		700'00
41'42	Matías Benito Media casa en la calle de Cantón de la villa de Santa María de Cameros señalada con el núm. 12, de ciento veintín metros cuadrados; linda derecha Pedro Martínez, izquierda Calle y espalda Florentino Martínez.	400'00		266'67
88'28	Juana Martínez Una casa en la calle de Villanueva de la villa de Santa María de Cameros, señalada con el núm. 11, de ciento seis metros cuadrados; linda derecha calle, izquierda Calixto Martínez y espalda Calle.	875'00		583'34
52'99	Melitón Sáenz Un corral en el término del Horno, de la villa de Santa María de Cameros, señalado con el núm. 2, de cuarenta metros cuadrados, linda derecha Calle, izquierda Bonifacio Iníguez, y espalda corraliza.	150'00		100'00
	Un pajar en la calle de Medio de la villa de Santa María de Cameros, señalado con el núm. 22 de cincuenta metros cuadrados, linda derecha Calixto Martínez, izquierda Calle y espalda Juan Lázaro.	125'00		83'34

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de depósitos de la Hacienda.

Santa María de Cameros 10 de Diciembre de 1926.

El Recaudador  
Fermín Sáenz

3148

*Cédula de citación*

El Señor Juez Municipal Letrado, ejerciente el de instrucción de esta villa de Cervera del Río Alhama y su Partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a orden de la Superioridad procedente de causa que se siguió sobre estafa contra Pablo Marcial Medrano Reinares, he acordado se cite en forma por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño a Eugenio Jiménez Pérez, mayor de edad, vecino que fué de Grávalos y de cuyo punto se ausentó ignorando su actual paradero, a fin de que comparezca ante la Audiencia Provincial de Logroño el día treinta de Diciembre actual a las once de su mañana con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la mencionada causa y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de citación en forma a Eugenio Jiménez Ruiz, en cumplimiento a lo mandado, libro la presente que firmo en Cervera del Río Alhama a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

El Secretario judicial  
Escolástico Galerio

**Ayuntamiento de Haro**

3159

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Haro, tomado en sesión plenaria del día quince de Noviembre de 1926, se anuncia el presente concurso para la adjudicación del contrato de ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas y en su caso el de pavimentación y anticipo de fondos, bajo las siguientes,

**BASES PARA EL CONCURSO**

PRIMERA. El concurso tiene por objeto adjudicar el contrato de ejecución de las obras o instalaciones que se detallan en la base segunda, cuyos proyectos han sido aprobados definitivamente por el Ayuntamiento y de anticipo de fondos para las adquisiciones y gastos que también se precisan en dicha base, todo lo cual figura en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación municipal.

SEGUNDA. Las obras o instalaciones a ejecutar por el adjudicatario y los anticipos de fondos antes referidos, consistirán en los siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas pesetas 560.000
  - b) Pavimentación 250.000
  - c) Terrenos para grupos escolares 35.000
  - d) Material de extinción de incendios 25.000
  - e) Subvención al Estado para la construcción del grupo escolar 50.000
  - f) Para gastos de contrato y fondo regulador de variaciones de obras 80.000
- Total 1.000.000

El presupuesto parcial de cada obra forma parte integrante del respectivo proyecto, constituyendo otras tantas partidas del presupuesto extraordinario y la cantidad total que, por todos conceptos, deberá invertir y anticipar el adjudicatario, no excederá de un millón de pesetas.

TERCERA. Las obras, servicios, operación financiera y obligaciones todas objeto del concurso, se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición, y por lo tanto, no lleve aneja la obligación de anticipar el capital necesario para los fines detallados en la base que antecede.

CUARTA. El adjudicatario no podrá en ningún caso, emitir bonos obligaciones, ni títulos de clase alguna representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

QUINTA. Durante el plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario por trimestres los intereses que correspondan más la comisión, todo lo cual es objeto del concurso, o

bien se acumularán para su pago, a elección de la Corporación, para cuando quede terminada la obra del proyecto de traída de aguas, desde cuyo momento se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres, contando con que se ha de pagar el seis por ciento del interés y lo que resulte por comisión y gastos como resultado del concurso y de la cantidad dispuesta hasta dicho momento, debiendo advertirse que la amortización total de la deuda ha de hacerse en cuarenta años.

**SEXTA.** En garantía de la operación, y para asegurar el reintegro del capital que invierta el adjudicatario y el pago de sus intereses y cuanto adeude al mismo, el Ayuntamiento ofrece la general de todos los ingresos del presupuesto ordinario, exceptuando los que se destinen a garantizar el empréstito de obligaciones municipales, ya amortizado en parte, cuya cuantía no excede actualmente de ciento veinte mil pesetas, y además se ofrecerán a dicho adjudicatario las especiales siguientes:

a) Arbitrio sobre vinos.

b) Rendimiento del nuevo servicio de aguas.

**SEPTIMA.** El Ayuntamiento se reserva la facultad de limitar las obras reseñadas en la base segunda al proyecto de abastecimiento de aguas y al anticipo de fondos a los conceptos siguientes:

c) Terrenos para grupos escolares 35.000 pesetas; e) Subvención al Estado para la construcción del grupo escolar 50.000; Gastos de contrato y fondo regulador de variaciones de obras 80.000. Si transcurren seis meses desde la terminación de las obras de abastecimiento sin que la Corporación comunique al adjudicatario su decisión de ejecutar el proyecto de obras de pavimentación, y sin pedir anticipo de fondos para las finalidades previstas en las letras d) material de extinción de incendios 25.000 pesetas y b) pavimentación 250.000 de la repetida base segunda el adjudicatario quedará en libertad para efectuar o no dicho anticipo de fondos posteriormente al vencimiento de dicho plazo; y si se fijasen nuevas condiciones se entenderán incorporadas al contrato que se formalice, como consecuencia de la adjudicación de este concurso y como pacto adicional al mismo.

**OCTAVA.** Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, durante los veinte días hábiles siguientes contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la

Gaceta de Madrid, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras e instalaciones y anticipar los fondos a que se refieren las bases primera y segunda.

b) Plazo dentro del cual comenzarán las obras a los treinta días siguientes de formalizarse la escritura de adjudicación el máximo en que quedarán terminadas veinte meses siguientes al comienzo de las mismas y garantías de ejecución en este plazo veinticinco pesetas diarias de multa por los que franscurran desde la terminación del indicado plazo.

c) Comisión y gastos que en conjunto no excederán del 0'85 % y que el Ayuntamiento deberá abonar, junto con el interés al adjudicatario.

d) Garantías que exija el concursante, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base sexta, o bien otras y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas, y en el caso de incumplimiento.

e) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

**NOVENA.** A las doce del día siguiente al en que expire el plazo de admisión se constituirá en el despacho de la Alcaldía la mesa formada por el alcalde o teniente en quien delegue y dos concejales designados por la Comisión permanente, y a presencia de los concursantes o de sus apoderados, si asisten al acto, y de notario, quien levantará acta, abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

**DECIMA.** El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva, en un plazo que no excederá de diez días desde la adjudicación provisional y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince días.

**UNDECIMA.** Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición en la caja general de depósitos, o en la municipal un depósito provisional del 5 por ciento del valor calculado de las obras de abastecimiento de aguas objeto del concurso. Adjudicado que sea este, se devolverán todos los depósitos provisionales menos el del adjudicatario citado 5 por 100 que quedará como fianza definitiva, hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra de dicho depósito, y, entonces, será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada.

**DUODECIMA.** El Ayuntamiento quedará obligado a consignar en cada uno de los presupues-

tos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan según las precedentes bases.

**DECIMATERCERA.** El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo, y cumplirá con las prescripciones de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, obligándose a emplear en los trabajos a que se refieren las obras de este concurso obreros de Haro, siempre que estos cumplan con sus obligaciones y no se trate de técnicos o especializados en ramos determinados.

**DECIMACUARTA.** También se admitirán proposiciones para la construcción y explotación de las obras objeto de este concurso.

**DECIMAQUINTA.** En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, en cuanto sean aplicables a las finalidades y circunstancias de este concurso.

Haro 16 de Diciembre de 1926.

El Alcalde  
Enrique Ugalde

2328

### EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Reynero Escobar Calvo,  
Recaudador de la Hacienda  
en el pueblo de Corera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la pre-

sente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Julián Fernández	1'50
José Martínez	0'92
José María Sáenz	4'64
Julia Carrillo	2'78
Juan Cenzano	5'57
Juan Prida	16'25
José López	2'78
José Resa	1'86
José María Rodríguez	4'64
Justo Mangado	11'13
Juan Sáenz	2'32
Juan Jalón	4'20
Julián Viguera	6'96
Juliana Montiel	6'59
José López	6'59
Juliana Galilea	9'28
Jacinto Barraguet	5'40
Juana Rubio	3'71
Julián Viguera	13'92
Julio Resa	6'52
José Jiménez	7'32
Luciano Ruiz	13'92
Luis Tejada	5'36
Leandro Lasanta	11'12
León Ruiz	2'32
León Fernández	3'71
Lucas Fernández	3'71
Lorenzo Fernández	11'61
Leopoldo Fernández	4'64
Leonardo Arcos	4'64
Lucio Fernández	3'70
Leoncio Sáenz	4'64
León Tejada	3'70
Lorenzo Burgós	4'64
Lorenzo Gil	4'64
Lucio Alonso	11'61
Manuel Hierro	1'50
Micael Ibáñez	6'04
Melitón Nájera	1'85
María Fernández	1'85
María Rodríguez	12'55
Matilde Ocón	15'45
Martin Alonso	5'11
Manuel Gutiérrez	1'85
Melchor Galilea	2'32
Melchor Rubio	4'64
Magdalena Fernández	4'64
Mamerto Eguizábal	55'58
Miguel Viguera	4'64
Manuel Viguera	4'64
María Asunción Royo	2'93
María Cruz Ruiz	4'18
Nicolás Heredia	6'96
Nemesio Sáenz	1'40
Nicolás Cordón	18'20
Pablo Arnedo	1'85
Pedro Rosáenz	12'43
Pelayo Lamata	16'15
Petra San Martín	17'22
Pedro Orive	20'38
Pablo Guerra	1'85
Pantaleón Tejada	2'32
Pedro Viguera	8'81
Pedro Picada	2'31
Pascasio Gil	2'78
Román Iñiguez	3'71
Saturnino Merino	2'32
Segundo Argaiz	7'42
Sebastián Ocón	3'71
Segundo Martínez	2'78
Simona Marín	5'57

Saturnino Viguera	3'26
Socorro Gil	0'92
Santos Rodríguez	5'09
Saturnina Eguizábal	6'03
Toribia Argaiz	6'96
Ursula Fernández	10'15
Tomás Fernández	5'10
Ramiro Sáenz	20'40
Roque Guerra	1'40
Victoriano Trevijano	4'54
Valentin Montiel	4'64
Vicente Mangado	4'18
Evaristo Viguera	4'41
Francisca Guerra	5'56
Rufino del Amo	17'63
Rosa Montiel	5'55
Valentin Ocón	3'31
Pedro Carrillo	7'42
Prudencio Mangado	1'85
Filomena Gómez	8'12
Dolores Fernández	6'49
Venancio Mangado	12'99

En Logroño a 15 de septiembre de 1926.

El Recaudador  
Reynerio Escobar

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

TUDELILLA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Tudelilla, a 14 de diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente  
Domingo Herce.

HERRAMELLURI

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio y año de 1927, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en la misma incluidos que pertenecen a este término pueden examinarla libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Herramelluri, 15 de diciembre de 1926.

El Alcalde  
Rafael Angulo.

ZARZOSA

Confeccionada la matrícula industrial de los contri-

buyentes de este municipio, para el próximo año 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarla quienes lo deseen y producir durante el término de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarzosa, a 13 de diciembre de 1926.

El Alcalde  
Juan de Dios Termo

HORNOS DE MONCALVILLO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Hornos de Moncalvillo, 19 de diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Ecequiel Pascual.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Don Félix Jiménez Ruiz, Alcalde Constitucional de Aguilar del Río Alhama:

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas potables y obras de saneamiento (alcantarillado), importante 186.735'72 pesetas, (ciento ochenta y seis mil setecientas treinta y cinco pesetas, setenta y dos cts.) queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Aguilar del Río Alhama, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

El Alcalde,  
Félix Jiménez

EL RASILLO

No habiendo surtido efecto la subasta de 139 árboles pino consistentes en 148'940 metros celebrada en esta Alcaldía en 1.ª y 2.ª los días 27 de Septiembre y 8 de Noviembre últimos, se anuncia nuevamente para el día diez y nueve de Enero próximo y hora

de las once, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la anterior, y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones o sean los insertos en los Boletines Oficiales números 93 y 94 del corriente año y los económicos administrativos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todas aquellas personas que tengan a bien examinar.

El Rasillo, 16 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Pablo Marina

VALGAÑÓN

Habiendo acordado por la Comisión Municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día veinticinco de Noviembre último, la oportuna propuesta de suplemento de Crédito para atender al pago inaplazable de Tres mil quinientas pesetas, Cap. 2.º, Art. 2.º por medio de suplemento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Valgañón 3 de Diciembre de 1926

El Alcalde,  
Facundo Corral

BAÑOS DE RIO TOBIA

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día cinco de Diciembre del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de setecientas cincuenta pesetas, capítulo 11 artículo 1.º por medio de transferencia queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Baños de Río Tobía a 7 de Diciembre de 1926

El Alcalde  
Vicente Murillo

CARBONERA

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamaciones.

Carbonera, 19 de diciembre de 1926.

El Alcalde  
Sotero Merino.

VILLALOBAR DE RIOJA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales y liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio económico de 1925-26 y en cumplimiento de lo que dispone el art. 127 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el mismo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

Villalobar de Rioja, 9 Diciembre de 1926.

El Alcalde  
Vidal Hernández

VILLALOBAR DE RIOJA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1927, queda expuesto al público por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo plazo y 15 días después podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente reformados de Decreto de 6 de Enero del año actual.

Villalobar de Rioja, 9 Diciembre de 1926.

El Alcalde  
Vidal Hernández

LUMBRERAS

Formulada la matrícula industrial de este término Municipal para el próximo año de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que consideren justas.

Lumbreras, a 11 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Antonio Martínez

Así mismo queda expuesto por igual plazo y para idénticos fines, el padrón de Cédulas personales formado para el próximo año de 1927.

Lumbreras, a 11 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Antonio Martínez

# COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto municipal, sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de los artículos que a continuación se expresan para los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1927, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTICULOS	Fecha en que tendrá lugar el remate				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad — Pesetas	IMPORTE — Pesetas	Depósito o fianza que ha de constituirse — Pesetas
	Año	Mes	Día	Hora				
Harina	1927	Enero	18	A las 12	650 sacos de 160 kilogramos.	60'00	39.000	1.950
Carne de cebón	"	"	"	"	12.000 klgmos. por cuartos enteros	3'00	36.000	1.800

Estos contratos están sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compodrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de 9 y media a 13 y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad, ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente.

«Proposición para optar a la subasta de..... (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación, no admitiéndose pliego alguno, si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de Diciembre de 1927; sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la Subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés de 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que ha de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, ha sido designado como Letrado Don Francisco Loma, vecino de esta Ciudad.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don... vecino de..... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia, para el ejercicio de 1927 que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de.... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 22 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. El Secretario Benigno Macua.

2152

Depositaria de fondos Municipales de Muro de Cameros

Primer trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	176'76
Cargo. . . . .	176'76
Data por pagos verificados en igual trimestre	176'76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	000'00

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuesto	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	176'76	176'76
11 Reintegros	»	»	»
Total de ingresos. . . . .	»	176'76	176'76
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción Pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección Pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	176'76	176'76
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliaciones	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total de gastos . . . . .	»	176'76	176'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Muro de Cameros a 1.º de Julio de 1923.

El Depositario,  
Zoilo Diez

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Muro de Cameros, a 1.º de Julio de 1923.

El Secretario  
Agustín Sáenz

V.º B.º  
El Alcalde  
Mauricio Blanco

2250

Depositaria de fondos Municipales de Nájera

Primer trimestre de 1925-26

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.019'81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11.220'35
Total	14.240'16
Data por pagos verificados en igual trimestre	7.143'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	7.096'66

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtr.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Apruechamientos comunales	»	1.038'00	1.038'00
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Derechos y tasas	»	3.051'35	3.051'35
9 Cuotas y participaciones en tributos nacionales	»	7.131'00	7.131'00
10 Reintegros	»	»	»
11 Multas	»	3.019'81	3.019'81
Total de ingresos. . . . .	»	14.240'16	14.240'16
PAGOS			
1 Obligaciones generales	»	1.681'73	1.681'73
2 Vigilancia y Seguridad	»	154'00	154'00
3 Policía Urbana y Rural	»	345'00	345'00
4 Recaudación	»	85'20	85'20
5 Personal y material de oficina	»	268'40	268'40
6 Salubridad e higiene	»	112'00	112'00
7 Beneficencia	»	288'86	288'86
8 Asistencia social	»	120'00	120'00
9 Instrucción Pública	»	207'74	207'74
10 Obras Públicas	»	3.028'72	3.028'72
11 Montes	»	»	»
12 Fomento intereses comunales	»	381'25	381'25
13 Imprevistos	»	470'60	470'60
Total Gastos . . . . .	»	7.143'50	7.143'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nájera, a 30 de Septiembre de 1925.

El Depositario,  
Cándido Lacalle

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1925-26, a que la misma pertenece.

En Nájera, a 30 de Septiembre de 1925.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Pedro Minguez

El Secretario Interventor,  
Eduardo Sotés

# Anuncios

## VALDEMADERA

3095  
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924. Valdemadera a 12 de diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente  
Lorenzo Muñoz

## ALFARO

3122  
Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio y año de 1927, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en la misma incluidos que pertenecen a este término pueden examinarla libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Alfaro, a 15 de diciembre de 1926.

El Alcalde  
Tino Jiménez.

## AGONCILLO

3119  
Confeccionada la matrícula industrial de los contribuyentes de este municipio, para el próximo año 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarla quienes lo deseen y producir durante el término de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Agoncillo, a 10 de diciembre de 1926.

El Alcalde  
Joaquín Zorzano.

## EDICTO

2328  
para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Conrado Escobar Rojero,  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ausejo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Faustina Herce	8'26
Eustasio Hidalgo	1'96
Pedro Herce	3'91
José Ináñez	3'26
Melchor Ináñez	4'56
Ponciano Ináñez	2'39
Eustasio Yécora	9'57
Jacinto Ibáñez	3'04
Fernando Yécora	2'34
Hipólito Yécora	3'70
Eusebio Ibáñez	2'17
Casto Ibáñez	3'21
Buenaventura Juez	4'13
Francisco Lamata	28'05
Ezequiel Lavega	2'17
Basilio Lavega	2'61
Eduardo López	1'52
José Lamata	3'04
Juan López	2'39
Joaquín López Herce	30'94
Raimundo López	26'31
Juan López	5'44
Teodoro Los Ríos	6'52
Telesfora López	5'44
Cipriano López	5'44
Bruno Los Ríos	15'66
Eusebio Leza	5'44
Félix Lavega	1'96
Francisco López	10'87
Julián López	2'17
Rafael López	2'17
Benito Leza	4'35
Baltasar Martínez	43'49
Pablo Muro	3'48
Josefa Martínez	2'39
Ponciano Martínez	18'60
Faustino Martínez	3'04
Benito Martínez	13'05
Juan Cancio	11'09
Antonio Maestre	4'35
Agustín Moreno	28'70
Josefa Mateo	3'26
Juana M. <sup>a</sup> Mateo	7'61
Benito Marrodán	0'65
Isidro Mateo	4'13

Simón Munilla	22'83
Manuel Martínez	2'39
Felisa Martínez	3'26
Leandro M. CAPELLANIA	35'88
Luis Merino	24'79
Juan Merino	4'13
Pedro Merino	10'87
Rafaela Merino	1'09
Vicente Martín	12'18
Pedro Moreno	13'48
Acapito Moreno	25'88
Gabriel Moreno	4'57
Juan Cruz Muro	4'57
Manuel Muro	5'44
Bautista Muro	4'35
Fernando Martínez	5'44
Diego Martínez	5'70
Ildefonso Martínez	13'48
Ignacio Martínez	5'65
Benito Martínez	3'26
Natalia Martín	1'09
Josefa Martínez	4'57
Prudencio Martínez	3'91
Esteban Muro	1'06
Julián Muro	1'52
Eugenio Martínez	14'79
Pedro Moreno	3'91
Francisco Moreno	3'70
Francisco Martínez	7'66
Sebastián Madurga	3'26
Francisco Martínez	0'87
Vicente Montiel	3'49
Celedonio Mangado	9'79
Felipa Muro	3'91
Blas Mangado	5'44
Laureano Miranda	5'54
Julio Martínez	6'52
Eusebia Mangado	0'43
Hermenegildo Mangado	36'97
Leocadia Mangado	2'83
Sinforiano Mangado	41'75
Serapio Marrodán	5'66
Tomás Marrodán	10'66
Manuel Martínez	5'22
Manuel Miranda	2'39
Sinforiano Marrodán	12'40
Dámaso Miranda	4'35
Rosa Miranda	4'57
Eduardo Muro	3'26
Anastasio Martínez	1'96
Clemente Maestre	7'61
Francisco Mangado	1'30
Demetrio Moreno	10'88
Benito Moreno	18'18
Agustín Martínez	15'48
Juan Martínez	6'52
Cándido Muro	3'48
Lope Martínez	2'61
Vicente Miranda	4'67
Florencio Miranda	1'30
Jorge Martínez	16'53
Florián Martínez	2'17
Juana Martínez	15'00
Justo Martínez	43'06
León Martínez	9'15
Pío Martínez	3'91
Luis Miranda	20'44
Anacleto Martínez	25'01
Gregorio Martínez	3'70
Juan Martínez	21'74
Pantaleón Marrodán	2'83
Juan Miguel	5'65
Domingo Miguel	2'39
Tiburcio Martínez	2'17
Justo Martínez	2'93
Gregorio Martínez	3'70
Lucas Martínez	1'09
Matías Marrodán	10'87
Raimundo Martínez	9'31
José León Merino	8'05
Francisco Muro	10'00
Valeriano Moreno	5'04

Francisco Martínez	1'30
Lorenzo Martínez	15'66
Felipe Martínez	2'61
José Miguel	2'61
Pedro Mangado	3'26
Juan Martínez	3'80
Pedro Marrodán	4'24
Florencio Mangado	0'87
Emeterio Ordóñez	5'65
Higinia Martínez	8'26
Narciso Munilla	3'04
Lorenzo Navas	17'40
Claudio Navas	1'30
Leandro Navas	15'06
Petra Oñate	11'96
Castor Orcos	3'26
Juan Orio	12'61
Braulio Ocón	6'31
Ubaldo Ortega	3'48
Miguel Ortéga	4'58
Toribio Orcos	3'48
Cipriano Ochagavía	1'52
Benito Ocón	3'70
Braulio Oñate	3'04
Sebastián Ocón	6'52
Trifón Orive	2'17
Ezequiel Ochagavía	1'30
Sandalio Ortega	4'35
Clotilde Ortega	2'17
Joaquín Ortega	2'17
Benardino Ortega	1'52
Antonio Ocón	3'26
Venancio Pérez	38'97
Francisca Paz	55'23
Primo Pascual	5'65
Felipe Pérez	3'48
Cecilio Pérez	1'52
Justo Pérez	14'35
Jorge Pérez	5'22
Faustino Pérez	15'44
Melitón Pérez	5'65
Juan Pío Pérez	3'70
Gregorio Pérez	7'39
Jorge Pérez	20'66
Pedro Preciado	6'52
María Pérez	7'38
Damián Preciado	28'27
Manuel Preciado	31'31
Feliciano Pérez	17'61
Zacarias Preciado	1'30
Juan Pastor	17'61
Felipe Pérez	26'75
María Pérez	37'62
Paula Pastor	4'57
Baltasar Pérez	3'04
León Pascual	3'04
Baldomero Pascual	3'04
Mauricio Pascual	3'04
Miguel Pérez	17'61
Tomás Pérez	26'75
Marcelino Pérez	36'10
José María Pérez	24'57
Valentin Preciado	20'66
Ezequiel Pérez	6'74
Emeterio Pérez	4'78
Fermin Pastor	3'04
Apolinar Pascual	2'39
Carlos Pascual	5'65
Juan Prida	16'53
Santiago Preciado	7'39
Arsenio Pérez	2'17
Eugenio Pérez	8'05
Francisco Pérez	3'48
Juan Pérez	9'57
Francisco Ramírez	2'26
Félix Ramírez	8'58
Pantaleón Rodero	17'60
María Rodero	20'44
Jerónimo Roldán	2'17

En Logroño a 15 de septiembre de 1926.

El Recaudador  
Conrado Escobar

2152

Depositaría de fondos Municipales de Muro de Cameros

Segundo trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	368'79
Cargo.	368'79
Data por pagos verificados en igual trimestre	368'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	000'00

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuesto	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	176'76	368'79	545'55
11 Reintegros	»	»	»
<b>Total de ingresos.</b>	<b>176'76</b>	<b>368'79</b>	<b>545'55</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	250	250
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción Pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección Pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	176'76	118'79	295'55
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliaciones	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
<b>Total de gastos</b>	<b>176'76</b>	<b>368'79</b>	<b>545'55</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Muro de Cameros a 1.º de octubre de 1923.  
El Depositario,  
Zoiló Díez

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Muro de Cameros, a 1.º de octubre de 1923.

El Secretario  
Agustín Sáenz

V.º B.º  
El Alcalde  
Mauricio Blanco

5181

Depositaría de fondos Municipales de Nájera

Tercer trimestre de 1924-25

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.418'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10.261'00
Total	15.679'64
Data por pagos verificados en igual trimestre	11.446'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.232'80

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtre.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	4.342'50	1.761'00	6.103'50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	14.419'02	»	14.419'02
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	6.276'02	»	6.276'02
10 Recursos legales para cubrir el déficit	16.219'38	8.500'00	24.719'38
11 Reintegros	»	»	»
<b>Total de ingresos.</b>	<b>41.256'92</b>	<b>10.261'00</b>	<b>51.517'92</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	4.662'75	2.768'93	7.431'68
2 Policía de Seguridad	1.760'20	1.443'50	3.203'70
3 Policía Urbana y Rural	3.797'56	1.672'80	5.470'36
4 Instrucción Pública	1.092'62	631'91	1.724'56
5 Beneficencia	4.108'46	774'68	4.883'14
6 Obras Públicas	3.551'81	»	3.551'81
7 Corrección Pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	13.329'40	3.991'04	17.320'44
10 Obras de nueva construcción	2.192'02	105'00	2.297'02
11 Imprevistos	1.333'46	58'95	1.392'41
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
<b>Total Gastos</b>	<b>35.838'28</b>	<b>11.446'84</b>	<b>47.285'12</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nájera, a 31 de marzo de 1925.  
El Depositario,  
Cándido Lacalle

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1924-25, a que la misma pertenece.

En Nájera, a 31 de marzo de 1925.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Fernando Alvarez

El Secretario Interventor,  
Eduardo Sotés